



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO PEREZ BEZGA
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00028-00

Imprimase al presente proceso el trámite previsto en el parágrafo segundo del artículo 38 de la Ley 2080 del 2021.

Revisado el escrito de contestación de la demanda, se observa que el demandado propone como excepción previa la *"Falta de Legitimación en la causa por pasiva"* argumentando lo siguiente *"Dentro del trámite judicial objeto de la presente acción de repetición se atacó por vía de nulidad y restablecimiento del derecho un acto administrativo emitido por el apoderado general de la Fiduprevisora S.A entidad liquidadora de la entonces Empresa Industrial y Comercial del Estado Hospital Universitario San Rafael de Girardot, emanado de una orden decretada mediante acto administrativo del Gobernador de Cundinamarca"*.

De entrada advierte el Despacho que no existe congruencia entre la denominación de la excepción propuesta y los argumentos señalados como sustento de la misma, en consecuencia, se declarará no probada la excepción de *Falta de Legitimación en la causa por pasiva* propuesta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT.**

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese no probada la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el demandado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4badac57c50b09ba3435ccc9210ee1d5d1df2ce4186a46ef7ce64ef63bac255b

Documento generado en 26/02/2021 04:21:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**